

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Recurso de queja 7/26/05

Requíerese al recurrente D. Alex Antelo Arony para que en el plazo de diez días, se persone con Abogado y Procurador debidamente apoderado bajo apercibimiento de proceder al archivo del presente recurso de queja.

Madrid, 3 de octubre de 2005.—Secretaría Judicial, Mercedes Fernández-Trigales Pérez.—51.908.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Eva María Martínez Bernal, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 325 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia

En Arganda del Rey a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Vistos y oídos por doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 325/2003 por una presunta falta de imprudencia con resultado de muerte seguidos a instancia de Enrique Silva Camos y Pilar Saavedra Maya, en su representación el Procurador don Ángel Luis Lozano Nuño y asistidos de la Letrada doña María Ángeles Vergara Medina; María Luisa Vargas Montaña, asistida de la Letrada doña Carolina Fernández García; Juan Heredia Romero y Jorge Fernández Fernández, todos ellos como perjudicados; Aquilino Suárez Bruno, como denunciado; como responsable civil subsidiaria María del Rocío Vargas Suárez, y como responsable civil directo la entidad Pelayo, defendida por el Letrado don Antonio Villa Ruiz y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede, en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Aquilino Suárez Bruno, como autor responsable de la falta ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 euros) y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a María Luisa Vargas Montaña, en la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete euros con veintitrés céntimos de euro (57.667,23 euros), a Pilar Silva Vargas, en la persona de su representante legal, la cantidad de veinticuatro mil veintiocho euros con dos céntimos de euro (24.028,02 euros), a Enrique Silva Camos en la cantidad de cuatro mil ochocientos cinco euros con se-

setenta céntimos de euro (4.805,60 euros) y a Pilar Saavedra Maya en la cantidad de cuatro mil ochocientos cinco euros con sesenta céntimos de euro (4.805,60 euros) declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de María del Rocío Vargas Suárez y la responsabilidad civil directa de Pelayo, que además deberá abonar de dichas cantidades un interés equivalente al interés legal del dinero incrementado en un 20% desde la fecha del siniestro.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan Heredia Romero, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Estado, expido la presente en Arganda del Rey a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.—El/la Secretario.—52.037.

ARGANDA DEL REY

Edicto

Doña Eva María Martínez Bernal, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas número 325 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia

En Arganda del Rey, a diecinueve de julio de dos mil cinco.

Vistos y oídos por doña Inmaculada López Candela, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio de Faltas seguido bajo el número 325/2003 por una presunta falta de imprudencia con resultado de muerte seguidos a instancia de Enrique Silva Camos y Pilar Saavedra Maya, en su representación el Procurador don Ángel Luis Lozano Nuño y asistidos de la Letrada doña María Ángeles Vergara Medina; María Luisa Vargas Montaña, asistida de la Letrada doña Carolina Fernández García; Juan Heredia Romero y Jorge Fernández Fernández, todos ellos como perjudicados; Aquilino Suárez Bruno, como denunciado; como responsable civil subsidiaria, María del Rocío Vargas Suárez, y como responsable civil directo la entidad Pelayo, defendida por el Letrado don Antonio Villa Ruiz y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Aquilino Suárez Bruno, como autor responsable de la falta ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 euros) y con la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a María Luisa Vargas Montaña en la cantidad de cincuenta y siete mil seiscientos sesenta y siete euros con veintitrés céntimos de euro (57.667,23 euros), a Pilar Silva Vargas, en la persona de su representante legal,

la cantidad de veinticuatro mil veintiocho euros con dos céntimos de euro (24.028,02 euros), a Enrique Silva Camos en la cantidad de cuatro mil ochocientos cinco euros con sesenta céntimos de euro (4.805,60 euros) y a Pilar Saavedra Maya en la cantidad de cuatro mil ochocientos cinco euros con sesenta céntimos de euro (4.805,60 euros) declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de María del Rocío Vargas Suárez y la responsabilidad civil directa de Pelayo, que además deberá abonar de dichas cantidades un interés equivalente al interés legal del dinero incrementado en un 20% desde la fecha del siniestro.»

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Aquilino Suárez Bruno, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Estado, expido la presente en Arganda del Rey a veintiocho de septiembre de dos mil cinco.—El/la Secretario.—52.044.

TORREJÓN DE ARDOZ

Edicto

El/La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torrejón de Ardoz,

Hace saber: En cumplimiento de lo acordado por el/La Sr/a Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Torrejón de Ardoz, en providencia de esta fecha dictada en la Sección Cuarta del juicio de quiebra de herederos de A. Gómez Publicidad, S. L., por el presente se convoca a los acreedores de/l la quebrado/a para que el día 8 de noviembre de 2005 y hora de las 10:00, asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos a los Síndicos de la quiebra antes del día 20 de octubre de 2005, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1101 del Código de Comercio de 1829.

Torrejón de Ardoz, 30 de septiembre de 2005.—El/La Secretario.—52.667.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Juan Segura López, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 459 de 2005, en el que se ha dictado con esta fecha auto declarando en estado de concurso a la entidad